



OTORGA PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA, POR 120 DÍAS CORRIDOS, PARA 6 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO EN PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, TÍTULO III, AMPLIACIÓN, CORRESPONDIENTES A 6 BENEFICIARIOS DEL COMITÉ EL BOLDO N° 2, DE LA COMUNA DE CORRAL, CÓDIGO GRUPO N° 134183, DOÑA IDA DEL CARMEN ALVEAL MAUTZ, DOÑA CAROLINA DEL CARMEN GARCÍA BRAVO, DOÑA ISABEL GUILLERMINA GONZÁLEZ OYARZÚN, DOÑA EMELINA DEL ROSARIO URIBE GÓMEZ, DOÑA ELEIDA VÁSQUEZ CALISTO, Y DON NICASIO SEGUNDO VERA LANCAPICHUN.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

548

VALDIVIA,

28 NOV. 2018

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Decreto Ley N° 1.305, de V. y U., de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397 de V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Decreto N° 39, de V. y U., de 18 de abril de 2018, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Andrea Wevar Carrasco, Tomado de Razón por Contraloría General de la República, con fecha 24 de octubre de 2018.
- h) Decreto Supremo N° 255, de V. y U., de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y sus modificaciones posteriores.
- i) Resolución Exenta N° 6.042, de 11 de mayo de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593, de V. y U., de 2016.
- j) Resolución Exenta N° 11.523, de 26 de septiembre de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 6.042, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 2017, que Delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.
- k) Carta, recibida el 15 de noviembre de 2018, de Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada "Proyecsur", a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Responde Oficio N° 1309, de 22 de octubre de 2018, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- l) Oficio N° 1309, de 22 de octubre de 2018, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, a Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada "Proyecsur", que Requiere informe sobre solicitud de nuevo plazo de certificados del Comité El Bolfo N° 2, de la comuna de Corral.
- m) Oficio N° 2226, de 14 de septiembre de 2018, de Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Solicita prórroga de certificados del Comité El Bolfo N° 2, de la comuna de Corral.
- n) Carta, recibida el 12 de septiembre de 2018, de Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada "Proyecsur", a Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que Solicita prórroga de certificados del Comité El Bolfo N° 2, de la comuna de Corral, Código Grupo N° 134183.
- o) Resolución Exenta N° 939, de 06 de febrero de 2016, de Ministro (S) de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 7.909, de 2015, y sus modificaciones, y Aprueba nómina de postulantes seleccionados correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, del llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el D.S. N° 255, de 2006, y el D.S. N° 49, de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, de 2014, todos de vivienda y Urbanismo, para familias que residan en áreas urbanas y rurales, excluidas las localidades urbanas de 5.000 o más habitantes, en las regiones que indica.
- p) Resolución Exenta N° 7.909, de 14 de octubre de 2015, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, Llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el D.S. N° 255, de 2006, y el D.S. N° 49, de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, de 2014, todos de Vivienda y Urbanismo, para familias que

residan en áreas urbanas y rurales, excluidas las localidades urbanas de 5.000 o más habitantes, en las regiones que indica.

q) Resolución Exenta N° 203, de 16 de mayo de 2018, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Otorga plazo adicional de vigencia por 120 días corridos a 7 certificados de subsidio que indica.

r) Resolución N° 1.600, de 06 de noviembre de 2008, de Contraloría General de la República que Establece normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Por medio de Oficio indicado en la letra m) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial que se otorgue plazo adicional a la vigencia de los certificados de subsidio para 6 beneficiarios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título III, Ampliación, Comité El Bolfo N° 2, de la comuna de Corral, Código Grupo N° 134183.

En específico, se solicita aumento de vigencia para los certificados de subsidio que se indican a continuación:

Nº	Beneficiarios/as	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	Ida del Carmen Alveal Mautz	10.968.181-4	NM3 AD-2015-5278488
2	Carolina del Carmen García Bravo	15.723.493-5	NM3 AD-2015-5278509
3	Isabel Guillermina González Oyarzún	14.422.547-3	NM3 AD-2015-5278513
4	Emelina Del Rosario Uribe Gómez	8.632.615-9	NM3 AD-2015-5278504
5	Eleida Vásquez Calisto	6.250.073-5	NM3 AD-2015-5278518
6	Nicasio Segundo Vera Lancapichun	7.529.251-1	NM3 AD-2015-5278521

2º La solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de los Ríos, a través de Ordinario indicado en la letra m) de los vistos, informa en cuanto Antecedentes, lo siguiente: *"Según lo dispuesto en el artículo 38, letra d, del D.S. N° 255, de V. y U. de 2006 que indica: "Que, encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50% lo que deberá verificar el SERVIU".*

Luego, en cuanto al Estado de Proyecto y Porcentaje de Avance de Obras, agrega: *"En cuanto al porcentaje total de avance, el comité presenta un avance del 86% lo cual motivó acogerse al artículo 38 letra d), del D.S. N° 255 de V. y U. De un total de 38 subsidios, a la fecha se encuentran ejecutados 31 y trabajando en 3".*

Finalmente, precisa: *"Nuevo plazo solicitado: 180 días. Por lo anteriormente expuesto y a fin de que sea acogida favorablemente la solicitud de prórroga por un plazo de 180 días corridos, solicito a Ud. tenga a bien atender lo requerido".*

3º Luego, a través Carta individualizada en la letra k) de los vistos, la Entidad Patrocinante respondió a esta Secretaría Regional Ministerial el Ordinario citado en la letra l) de los vistos, en relación a la solicitud de plazo adicional de los beneficiarios individualizados en el considerando primero de la presente Resolución, informando detalles relevantes a la solicitud de aumento de plazo, destacando lo siguiente: *"Respecto al punto 2) del Oficio, podemos indicar que la solicitud fue realizada el día 12 de septiembre del 2018, vía oficina de partes SERVIU de Los Ríos, adjuntando la información que se solicita para una autorización de prórroga de certificados de subsidios. Respecto al punto 3) letra a) y b), se puede informar que se procedió a realizar resciliación de contrato de construcción de Constructora Natalia Barría, firmando contrato con contratista Washington Vega, para dar término a las obras de ampliación de los beneficiarios. Respecto al punto 3) letra c) y d) debemos informar que el Comité estuvo paralizado desde 12 de octubre al 29 de octubre de 2018; mientras se procedía a resciliación del contrato, hoy ya las obras están en ejecución con nueva constructora. Lo que está reflejado en el sistema MUNIN a cargo de revisión FTO del SERVIU de Los Ríos; llevando un avance del 76% de las obras, y un retraso del 24% a éstas a la fecha. Respecto al punto 3) letra f) se adjunta Oficio que se ingresó Oficio antes del vencimiento de los subsidios, lo que sí asumimos que no con la suficiente antelación, para los trámites administrativos. Respecto al punto 3) letra g) uno de los puntos desfavorables para la ejecución de este proyecto de ampliación, han sido las condiciones climáticas de nuestra zona, y la irresponsabilidad de la empresa constructora Natalia Barría, para con este proyecto, por lo cual se procedió a la resciliación del contrato indicado anteriormente. Respecto al punto 3) letra h), se ingresan los antecedentes solicitados. Expuesto lo anterior, se viene en reiterar la solicitud de 90 días de prórroga de certificados de subsidios de 06 beneficiarios, Junta de Vecinos N° 2 El Bolfo, Bolfo 2, comuna de Corral".*

4º El artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, en lo pertinente, señala: *"Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias:"*, agregando en su literal d) lo siguiente: *"d) Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU".* Añadiendo en su inciso final: *"Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio".*

5º De lo informado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de los Ríos, en el Ordinario citado en la letra m) de los vistos, es posible colegir que dicho Servicio ha verificado que las obras registran un avance total de un 86%, al día 14 de septiembre de 2018.

6º De la solicitud realizada por Servicio de Vivienda y Urbanización Región de los Ríos, en el Ordinario indicado en la letra m) de los vistos, es posible concluir que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, pues se ha señalado el artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, que expresa: *"(...) el SEREMI respectivo, si las*

disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos".

7º El resuelvo primero de la Resolución Exenta citada en la letra j) de los vistos, modificada por la Resolución Exenta mencionada en la letra k) de los vistos, señala en su inciso primero lo siguiente: "1. Delégase en los respectivos Secretarios Regional Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también SEREMI, las facultades del D.S. Nº 255, (V. y U.) de 2006, de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa de Protección al Patrimonio Familiar, o el instrumento que lo reemplace, que se indican.", agregando en su literal d) lo siguiente: "d) Para conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del D.S. Nº 255, (V. y U.) de 2006, respectivamente."

8º De acuerdo a la Resolución citada en la letra j) de los vistos, modificada por la Resolución individualizada en la letra k) de los vistos, y de conformidad a lo establecido en el artículo 38, del Decreto Supremo mencionado en la letra i) de los vistos, esta Secretaria Regional Ministerial cuenta con la facultad, mediante resolución fundada, de ampliar el plazo de vigencia de 6 certificados de subsidio individualizados en la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, los cuales se encuentran vencidos.

9º Teniendo presente los antecedentes expuestos, resulta necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

OTÓRGUESE UN PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA, POR 120 DÍAS CORRIDOS, a partir de la fecha de la presente Resolución, para 6 Certificados de Subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título III, Ampliación, de 6 beneficiarios del Comité El Boldo Nº 2, de la comuna de Corral, Código Grupo Nº 134183, que a continuación se individualizan:

Nº	Beneficiarios/as	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	Ida del Carmen Alveal Mautz	10.968.181-4	NM3 AD-2015-5278488
2	Carolina del Carmen García Bravo	15.723.493-5	NM3 AD-2015-5278509
3	Isabel Guillermina González Oyarzún	14.422.547-3	NM3 AD-2015-5278513
4	Emelina Del Rosario Uribe Gómez	8.632.615-9	NM3 AD-2015-5278504
5	Eleida Vásquez Calisto	6.250.073-5	NM3 AD-2015-5278518
6	Nicasio Segundo Vera Lancapichun	7.529.251-1	NM3 AD-2015-5278521

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

AWC/883


ANDREA CARRASCO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE LOS RIOS

DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada "Proyecsur", Angamos Nº 327, La Unión. Carta Certificada Correos Chile.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Departamento de DUI SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.